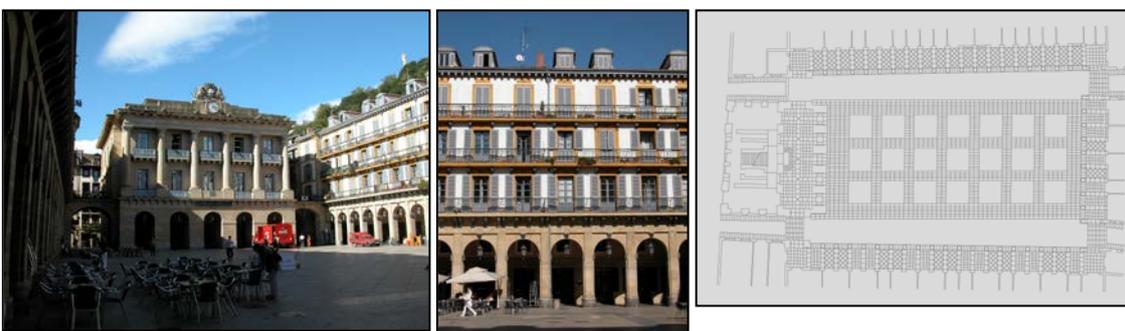


GRADO A

CONJUNTO PLAZA CONSTITUCION

Autor y fecha: Pedro Manuel de Ugartemendía; 1815.

Descripción.

Se corresponde con el ámbito declarado como Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional, mediante Decreto 265/1984.

Se trata de un espacio en cuya configuración inciden tanto la Plaza de la Constitución propiamente dicha, como las edificaciones (o fachadas de las mismas) con frente a esa Plaza. La reedificación de la plaza nueva se realizó sobre las huellas de la anterior basada en el proyecto del ingeniero militar Hércules Torrelli, que databa de 1689 y que desapareció en el incendio de 1813 en el asedio de las tropas inglesas. La plaza definitiva se construyó con arreglo al segundo proyecto de Pedro Manuel de Ugartemendía de 1815. La construcción se debe a Ugartemendía y a Alejo de Miranda, llevada a cabo entre 1817 y 1824. Basada en el esquema de la plaza mayor, la ordenación conjunta de fachadas de viviendas rodea la antigua Casa Consistorial que destaca como el monumento que domina el recinto. El proyecto contempló la composición uniforme de las fachadas y respecto a la organización de la planta ordenó la disposición de los patios y las dimensiones de las manzanas. Las fachadas se componen de la planta baja y una entreplanta incluidas en los soportales, tres plantas con balcones corridos y el espacio bajo la cubierta. Únicamente las arquerías de los soportales tienen continuidad en las cuatro esquinas de la plaza. La imagen austera de este neoclásico está relacionada de alguna manera con la homogeneidad que guardan los edificios residenciales de la Parte Vieja conseguida desde la implantación por Ugartemendía de unas ordenanzas comunes de formas, dimensiones y acabados. Dichas ordenanzas afectan a los zócalos, impostas, huecos, aleros, cornisas, bajantes, etc.

Régimen de protección.

- * Régimen general.
El asociado a su integración en el grado A de protección de este Plan Especial.
- * Régimen específico.
El derivado de su declaración como Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional: Decreto 265/1984 (B.O.P.V. nº 132 de 04-08-84).
- * Entorno afectado: el establecido en el citado Decreto.